



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. señora juez le signifíco que, Verificada la liquidación del crédito **aprobada por el despacho en el mes de septiembre, y la cual arrojo un valor de \$355.529**, una vez verificada el reporte de los pagos consignados en la página del banco agrario se constata que el señor Jairo Andrés García Mazo, consigno dicho valor el día 30 de septiembre de 2022, y el cual ya fue reclamado por la parte ejecutante.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, octubre doce de dos mil veintidós**

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Jhormary Sánchez Vásquez
Ejecutado	Jairo Andrés García Mazo
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00635 -00
Providencia	Interlocutorio N° 811
Instancia	Única
Decisión	Termina Por Pago - Levanta Medidas Cautelares -

Conforme a la constancia secretarial precedente, en consecuencia, con el saldo consignado por el ejecutado del valor que arrojo la liquidación del crédito del mes de septiembre de 2022, por un valor total de **\$355.529**, valor que fue consignado por el ejecutado el día 30 de septiembre de 2022, y valor que fue reclamado por la parte ejecutante la señora Jhormary Sánchez Vásquez, se determina el pago total de la obligación, y por tanto se ordenará la terminación y archivo del presente proceso previo al levantamiento de las medidas cautelares decretadas - Artículo 461 CGP-.

Finalmente se dispondrá que la acreencia alimentaria perseguida en el presente juicio queda saldada hasta el mes de septiembre de 2022 inclusive.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo por alimentos por pago total de la obligación.

SEXTO: DISPONER que la acreencia alimentaria perseguida en el presente juicio queda saldada hasta el mes de septiembre de 2022 inclusive.

SÉPTIMO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente juicio.

OCTAVO: Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del CGP.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cb1cf1441052703ec4a288e19f56c1a0f7348c14bb29dfcfd728fb5c22a8dc**

Documento generado en 12/10/2022 06:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>